



# Boletín Oficial

## de la provincia de León

**ADVERTENCIA OFICIAL**

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números de este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los BOLETINES coleccionados ordenadamente, para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

**SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS**

Se suscribe en la Intervención de la Diputación provincial, a diez pesetas el trimestre, pagadas al solicitar la suscripción.

Los Ayuntamientos de esta provincia abonarán la suscripción con arreglo a las Ordenanzas publicadas en este BOLETIN de fecha 30 de diciembre de 1927.

Los Juzgados municipales, sin distinción, diez y seis pesetas al año.

**ADVERTENCIA EDITORIAL**

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETIN OFICIAL, se han de mandar al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán al Administrador de dicho periódico (Real orden de 6 de abril de 1859).

**SUMARIO**

**Parte oficial.**

**Administración provincial**  
GOBIERNO CIVIL

Junta provincial de Abastos de León. — *Circular.*

Inspección provincial de sanidad. — *Circular.*

Sección de aguas. — *Nota-anuncio.*

Jefatura de minas. — *Anuncio.*

**Administración municipal**  
*Edictos de Alcaldías.*

**Administración de Justicia**  
*Edictos de Juzgados.*

**PARTE OFICIAL**

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real familia, continúan sin novedad en su importante salud.  
(Gaceta del día de 7 Octubre de 1928).

**ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL**

**GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA**

**Junta Provincial de Abastos de León**

**Circular**

El Ilmo. Sr. Director general de Abastos, en Circular de 3 del actual, dice lo siguiente:

«Excmo. Sr.: Esta Dirección general, ante las consultas que se le

han formulado y las dificultades que se le han expuesto para la adquisición de trigos nacionales con destino a las mezclas determinadas en la Real orden de 21 de Septiembre último, ha estimado conveniente publicar una nota oficiosa en la Prensa, explicando las razones en que se funda dicha disposición y la necesidad de su más exacto cumplimiento para restablecer la debida relación entre los productores cercalistas y molturadores; y entendiéndose que a este particular se le debe dar la mayor publicidad, en beneficio del cultivador de trigo y de los intereses de consumidores y fabricantes de harinas, interesos de V. E. que en el Boletín Oficial de esa provincia, en edictos de los Ayuntamientos más importantes y en la prensa local, haga saber lo siguiente:

1.º Que los agricultores tenedores de trigo que deseen venderlo podrán hacer sus ofertas a esa Junta provincial de Abastos con expresión de clase, rendimiento, precio por quintal métrico y situación de la mercadería.

2.º Que estas ofertas las comunicará esa Junta a todos los molturadores que deseen adquirir, o aleguen no tener trigo nacional, para realizar las mezclas reglamentarias.

3.º Que las ofertas hechas, de no

renovarlas o modificarlas a los 15 días, se considerarán anuladas.

4.º Esa Junta provincial dará cuenta a esta Dirección de la cifra global de ofertas de ventas de trigos para que este Centro directivo pueda atender a las solicitudes de compradores de otras provincias.»

Lo que se publica en este BOLETIN OFICIAL de la provincia, para general conocimiento, debiendo los agricultores tenedores de trigo que deseen venderlo, hacer los ofrecimientos a esta Junta provincial de Abastos con los datos determinados en la regla primera y teniendo en cuenta lo prevenido en la 3.ª.

Los Alcaldes de las diez poblaciones, cabeza de partido judicial y los de Mausilla de las Mulas, La Robla, La Pola de Gordón, Cistierna, Valderas, Villamañán y Cacabelos, publicarán y expondrán en los sitios de costumbre edictos haciendo saber lo anteriormente expuesto y todos los demás de la provincia, procurarán por todos los medios, llamando la atención de los Presidentes de las Juntas vecinales, que llegue a conocimiento de todos los agricultores tenedores de trigo esta circular, a los fines que en ella se persiguen.

León, 6 de Octubre de 1928.

El Gobernador civil interino,  
*Teléfono Gómez Núñez*

## INSPECCION PROVINCIAL DE SANIDAD

### Circular

Próximo a comenzar el último trimestre del año en curso, estimo oportuno hacer un llamamiento a los Alcaldes e Inspectores municipales de Sanidad, para recordarles la obligación que tienen de invertir en atenciones sanitarias la cantidad a que ascienda el 5 por 100 de su presupuesto, de conformidad con lo dispuesto en el Estatuto municipal, en sus artículos 200 201 y 66 del Reglamento de Sanidad Municipal, debiendo justificarlo en la forma que previene la circular del señor Inspector provincial de Sanidad, dirigida a los Inspectores municipales de Sanidad con fecha 1.º de Julio del presente año.

A su vez, creo conveniente insistir una vez más, para conocimiento de las Corporaciones municipales e Inspectores municipales de Sanidad, que solo se considerará invertido legalmente dicho 5 por 100, cuando lo sea en atenciones higiénico-sanitarias, como abastecimientos de aguas, construcción de cementerios ídem de alcantarillado, pavimentaciones, saneamiento etc., que deberán ser previamente aprobados por las Juntas municipales de Sanidad, pero de ningún modo, en atenciones para las que deben figurar sus correspondientes partidas en presupuesto, por considerarias obligatorias al Estatuto municipal o Reglamentos especiales, como son el pago de los haberes del Médico, Farmacéutico, Inspector de carnes, Inspector de Higiene Pecuaria, suministro de medicamentos a la beneficencia pública etc., considerándose como no recibidas todas aquellas certificaciones, con las que se pretenda justificar la inversión del 5 por 100, que se aparten de la norma fijada y que señalaba la Real orden de 12 de Agosto de 1926, haciéndose acreedores a la sanción correspondiente, los Inspectores municipales de Sanidad que no den cuenta a la Inspección provincial de Sanidad, a su debido tiempo, de la inversión

injustificada que pretendan dar los Municipios a dicha consignación.

Lo que se publica esta periódico oficial, para conocimiento de todos los Alcaldes, los que darán cuenta por escrito a los Inspectores municipales de Sanidad, de esta circular, para que en modo alguno, puedan alegar ignorancia de esta providencia, que estoy dispuesto a exigir con la mayor esmerpulosidad, por considerarlo en alto grado, beneficioso para la sanidad de la provincia.

León, 27 de Octubre de 1928.

El Gobernador civil,

*Generoso Martín Toledano*

## SECCION DE AGUAS

### NOTA-ANUNCIO

D. Valerio López Robles, Director gerente de la Sociedad Anónima Hidroeléctrica del Porma, y en representación de la misma, vecino de Villanueva del Condado (León) solicita concesión de aprovechamiento de 200 litros de agua por segundo de tiempo, derivados de los manantiales denominados de «Las Rondillas» «Huerta del Rojo» «Charco» y «El Carril» en el citado término de Villanueva del Condado, Ayuntamiento de Vegas del Condado para riego de terrenos.

Lo que se hace público en virtud de lo determinado en el artículo 11 del Real decreto-ley de 7 de Enero de 1927, abriéndose un plazo de treinta días, que terminará a las trece horas del día que haga los treinta, contado a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante el cual plazo deberá el peticionario presentar su proyecto en la División Hidráulica del Duero (calle de Fray Luis de León núm. 32 Valladolid) admitiéndose en competencia otros, que tengan el mismo objeto que la petición anunciada, o sean incompatibles con él.

León, 25 de Septiembre de 1928.

El Gobernador civil

*Generoso Martín Toledano*

## MINAS

### ANUNCIO

Se hace saber que con fecha 29 de Septiembre de 1928, ha dictado el Excmo. Sr. Gobernador civil la siguiente

«Providencia: Vista la instancia de fecha 22 de Mayo de 1928, presentada por el Ayudante facultativo de Minas D. Alvarez Laviedes, en nombre de la S. A. «Nueva Montaña» como Director de las minas «Estrella», «Segura» y otras, en término de Olleros, del Ayuntamiento de Sabero, solicitando autorización para recibir y almacenar en su polvorin hasta 100 kilogramos de dinamita, y cuyo plano acompaña:

Visto el informe del Ingeniero comisionado D. Jorge Portuondo, del que se desprende que los locales destinados a almacenamiento de la dinamita, así como a los detonadores reúnen condiciones de emplazamiento adecuadas, así como también las dimensiones y materias de que se hallan construidos son las convenientes, salvo que necesita el local para la dinamita una ventana, con tela metálica, para la ventilación; pero carece de muro, valla o empalizada que forme un recinto cerrado alrededor del polvorin, y que prescribe terminantemente el artículo 142 del Reglamento de explosivos de 25 de Junio de 1920:

Vengo en denegar la petición de la citada S. A. «Nueva Montaña», no pudiendo concedérsele la autorización que solicita, mientras no se abra la antedicha ventana para ventilación y no se construya alrededor del polvorin el recinto cerrado con muro, valla o empalizada que exige el citado artículo 142.»

El que se crea lesionado por dicha resolución, podrá recurrir contra ella ante el Ministro de Fomento en el plazo de 15 días, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL.

León, 3 de Octubre de 1928.—  
El Ingeniero Jefe, Pío Portilla.

## ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

### Alcaldía constitucional de Salamón

Formadas las cuentas municipales generales correspondientes al 2.º semestre de 1926 y ejercicio de 1927 quedan expuestas al público por espacio de 15 días a los efectos que determina el art. 126 del Reglamento de Hacienda municipal.

Salamón, 1.º de Octubre de 1928.  
—El Alcalde, Quintelo González.

### Alcaldía constitucional de Cea

Según me comunica el vecino de esta villa, Gonzalo Mantilla Fernández, el día 10 de Septiembre último, se ausentó de su domicilio su tío Cecilio Pérez García, sin que hasta la fecha sepa más de su actual paradero.

Señas del Cecilio: Edad 56 años; color, moreno; gasta bigote, y está manco del brazo derecho, con una cicatriz en la sien derecha; su estatura 1,560 metros próximamente, y viste pantalón de pana, chaqueta y chaleco de corte; botas y zapatos ordinarios bajos.

Se ruega a todas las Autoridades y a la Guardia civil procedan a su detención y captura, y caso de ser habido den conocimiento a esta Alcaldía, para comunicárselo al vecino de esta villa su sobrino.

Cea, 2 de Octubre de 1928. —El Alcalde, Mariano Fernández.

### Alcaldía constitucional de Ponferrada

Formado por la Comisión permanente el proyecto de Presupuesto extraordinario para atender a los gastos de primera instalación del Instituto local de 2.ª Enseñanza, recientemente concedido a esta ciudad, se expone al público por plazo de ocho días para que, durante éste y otros ocho días más puedan formular las reclamaciones que contra el mismo se crean pertinentes.

Ponferrada, 2 de Octubre de 1928.  
—El Alcalde, Saturnino Cachón.

### Alcaldía constitucional de San Pedro de Bercianos

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 189 del vigente Estatuto municipal, se hace saber por medio del presente que han sido designados por este Ayuntamiento pleno vocales natos de las Comisiones de evaluación del repartimiento general para el próximo año de 1929, los señores que a continuación se relacionan, advirtiéndolo que durante el plazo de siete días hábiles pueden formularse las reclamaciones pertinentes contra tales designaciones, no admitiéndose las que después de dicho plazo se presenten:

#### Vocales designados

##### Parte real

Don Vicente Ferrero Rodríguez, mayor contribuyente por rústica.

Don Gregorio Rodríguez Rodríguez, mayor contribuyente por urbana.

Don José Marcos Francisco, mayor contribuyente por industrial.

##### Parte personal

Parroquia de S. Pedro de Bercianos  
Don Miguel Monar Pancho, párroco.

Don Leopardo Ferrero Tejedor, rústica y D. Santiago Ferrero, urbana.

Parroquia de La Mata del Páramo  
Don Rosendo Alvarez García, párroco.

Don Pablo Sarmiento Pellitero, rústica.

Don Luis Pérez Pollitero, urbana.

Don Isidoro Francisco Ramos, industrial.

San Pedro de Bercianos, 28 de Septiembre de 1928. —El Alcalde, Deogracias Castellanos.

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### Juzgado municipal de Ponferrada

Don Antonio Hernández Macía, Juez municipal suplente de esta ciudad de Ponferrada.

Hago saber: Que para pago a don José Gómez Martínez, vecino de Columbrianos, de la suma de noventa y siete pesetas, cin-

cuenta céntimos de principal y las costas, se sacan a pública subasta las siguientes fincas embargadas a la condenada D.ª Marcelina Martínez Fernández, viuda, de la misma vecindad.

1.ª Una tierra, en la Poza de la Eajorrada, término de Columbrianos, de veinte áreas próximamente, linda: Naciente, Gumersindo Marqués; Mediodía, término de Ponferrada; Poniente, David Flórez y Norte, terreno común de Columbrianos; tasada en 75 pesetas.

2.ª Otra, al sitio del Cabañes, en el mismo término, de ocho áreas próximamente, linda: Naciente, Felipe Sánchez; Mediodía, Juan Fernández; Poniente, con el mismo y Norte, Marcela Martínez; tasada en 125 pesetas.

3.ª Otra, al sitio de la Luz, dicho término, de diez áreas próximamente, linda: Naciente, Rufino Alvarez; Mediodía, Severo Gómez; Poniente, Anselmo Gómez y Norte, Sotera Rodríguez; tasada en 100 pesetas.

La subasta tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado, calle Ancha, número nueve, el día veintinueve de Octubre próximo, a las doce horas.

Se advierte que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación; que las pujas no serán menores de una peseta; que para tomar parte en la subasta, los licitadores, además de presentar su cédula personal, consignarán sobre la mesa del Juzgado, el diez por ciento del precio de tasación; y que no existen títulos de propiedad, debiendo conformarse, el que resulte rematante, con el testimonio de adjudicación, sin derecho a reclamar otros.

Dado en Ponferrada a veintinueve, de Septiembre de mil novecientos veintiocho. —Antonio H. Macía. — José Alcaraz.

O. P. — 382

Juzgado municipal de Cabañas Raras  
Don Victorino Aller, Juez municipal de Cabañas Raras.

Hago saber: Que en este Juzgado

se hallan vacantes las plazas de Secretario y suplente que se habrán de proveer con arreglo a la ley Orgánica del Poder Judicial y Reglamento de 10 de Abril de 1871, dentro del plazo de quince días a contar desde la publicación del presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Los aspirantes deberán acompañar a la solicitud certificación de nacimiento, certificación de buena conducta y certificación de examen u otros documentos que acrediten su aptitud.

Cabañas Raras, 28 de Septiembre de 1928.—El Juez, Victoriano Aller.

-----  
*Juzgado municipal de  
Noceda del Bierzo*

Don José Antonio Rodríguez Martínez, Juez municipal de Noceda del Bierzo.

Hago saber: Que hallándose vacante en este Juzgado municipal el cargo de Secretario suplente, la cual se ha de proveer con arreglo a lo dispuesto en el artículo 5.º del Real decreto de 29 de Noviembre de 1920 y el artículo 2.º de la Real orden de 9 de Diciembre del mismo año y demás disposiciones legales. Los aspirantes al expresado cargo deberán presentar sus solicitudes y documentos acreditativos de aptitud debidamente reintegradas ante el señor Juez de primera instancia e instrucción de la ciudad de Ponferrada, dentro del plazo de treinta días, a contar desde la publicación de este edicto en la *Gaceta de Madrid* y BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Noceda del Bierzo, a 25 de Septiembre de 1928.—El Juez municipal, José Antonio Rodríguez.—Por su mandato: El Secretario, Avelino de Paz.

-----  
*Juzgado municipal  
de Folgoso de la Ribera*

Don Pedro García Fernández, Juez Municipal suplente, en funciones, de Folgoso de la Ribera (León).  
Hago saber: Que hallándose vacantes en este Juzgado municipal el

cargo de Secretario suplente, el cual se ha de proveer con arreglo a lo dispuesto en el artículo 5.º del Real decreto de 29 de Noviembre de 1920 y el artículo 2.º de la Real orden de 9 de Diciembre del mismo año y demás disposiciones legales.

Los aspirantes al expresado cargo, deberán presentar sus solicitudes y documentos acreditativos de aptitud, debidamente reintegrados ante el Sr. Juez de primera instancia e instrucción de la ciudad de Ponferrada, dentro del plazo de treinta días, a contar desde la publicación de este edicto en la *Gaceta de Madrid* y BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Folgoso de la Ribera, veinticuatro de Septiembre, de mil novecientos veintiocho.—Pedro García.  
P. S. M., Tomás Vega.

-----  
*Juzgado municipal de Benuza*

Don Rufino Rodríguez Gómez, Secretario del Juzgado municipal de Benuza.

Doy fe: Que en el Sumario 90, rollo 644, obrante en este archivo, ha recibido sentencia, cuyo inconveniente y fallo dicen.

«Sentencia: En Benuza a 25 de Septiembre de 1928. Vistos y oídos por mí, D. Antonio López Cabrero, Juez municipal del mismo, los precedentes autos de juicio verbal de faltas seguidos ante este Juzgado contra D. Eulogio García y García, de 27 años de edad, casado, labrador y vecino de Silván, por desorden público y disparo de escopeta en el poblado, contra una puerta del domicilio de Juan Derreigo Lacerda, de 32 años de edad, casado de oficio serrador y vecino del referido Silván, en el que fué parte el ministerio fiscal.

Visto el Real decreto citado, fallo que debo absolver y absuelvo a Eulogio García y García, libremente por el concepto de las actuaciones con imposición de costas.

Así, por esta mi sentencia, que por no comparecer el denunciante, será notificada en extrados y BOLETÍN OFICIAL, definitivamente juz-

gando, lo pronuncio, mando y firmo. Hay un sello. Antonio López Cabrera.—Rubricado.»

Y para que sirva de notificación al denunciante, expido la presente visada por el Sr. Juez en Benuza a ventiséis de Septiembre de mil novecientos veintiocho.—V.º B.º: Antonio López.—Rufino Rodríguez.

-----  
*Juzgado municipal de  
Prado de La Guzpeña*

Por el presente se anuncia la vacante de Secretario y suplente de este Juzgado municipal en consecuencia de no haberse presentado aspirantes en el concurso de traslación que para su provisión se convocó al efecto, a fin de que los que hallámiense en condiciones legales quieran optar a ellas, presenten sus solicitudes ante este Juzgado, dentro del plazo de quince días, a contar desde la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL y *Gaceta de Madrid*.

Este municipio consta de seiscientos veintinueve habitantes de derecho y el Secretario, percibe sólo los derechos de Arancel.

Prado de la Guzpeña, 1.º de Octubre de 1928.—El Juez, Miguel Pérez.

-----  
*Juzgado municipal de Santiagomillas*

Don Francisco Fernández Rodríguez, Juez municipal de Santiagomillas, en la provincia de León.

Vacante la plaza de Secretario propietario de este Juzgado, se anuncia a concurso libre, por término de quince días, a contar desde el siguiente al en que aparece inserto este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Los aspirantes presentarán sus instancias legalmente documentadas y reintegradas en este Juzgado, durante dicho plazo, dándose por no recibidas las que carezcan de estos requisitos.

Santiagomillas, 29 de Septiembre de 1928. — El Juez, Francisco Fernández.